

Mérida, Yucatán, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible recaída a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **311220323000015**, por parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán. -----

### A N T E C E D E N T E S :

**PRIMERO.** En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 311220323000015, en la cual requirió lo siguiente:

*"SE SOLICITA AL STSPEIDY INFORMAR SOBRE TODOS LOS RECURSOS PÚBLICOS Y APOYOS ECONÓMICOS LOS CUALES LE FUERON OTORGADOS DURANTE LOS PERIODOS 2018,2019,2020,2021 Y 2022 ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DE CADA UNO DE ESTOS" (SIC)*

**SEGUNDO.** El día veinticinco de mayo del año referido, se notificó a la parte recurrente la respuesta del Sujeto Obligado, en la que señaló lo siguiente:

*"...POR LO QUE LOS ÚNICOS APOYOS RECIBIDOS QUE DERIVAN DE RECURSOS PÚBLICOS SON RECURSOS PÚBLICOS EN ESPECIE PROVENIENTES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. POR LO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN ESPECIE OBTENIDOS DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET:*

2018

*HTTPS://CONSULTAPUBLICAMX.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSUITAPUBIICA.XHTMI#TARJETALNFORMATIVA*

2019

*HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\_CONDICIONES\_GENERALES/16B\_RECURSOS\_PUBLICOS\_SINDICATOS/2019/SOLICITUD\_DE\_APOYO\_CXP3176.PDF*

*HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\_CONDICIONES\_GENERALES/16B\_RECURSOS\_PUBLICOS\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\_D E\_APOYO\_CXP7398.PDF*

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_CXP7530.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/2.2019/solicitud_d_e_apoyo_cxp7530.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_CXP4991.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/2.2019/solicitud_d_e_apoyo_cxp4991.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_CXP5021.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/2.2019/solicitud_d_e_apoyo_cxp5021.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_CXP5342.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/2.2019/solicitud_d_e_apoyo_cxp5342.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/4.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_1.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/4.2019/solicitud_d_e_apoyo_1.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICION  
ES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/3.2019/SOLICITUD\\_D  
E\\_APOYO\\_CXP\\_10214.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condicion_es_generales/16b_recursos_publicos_sindicatos/2019/3.2019/solicitud_d_e_apoyo_cxp_10214.pdf)

2020

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2020/CXP\\_12755.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/cxp_12755.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2020/CXP\\_15453.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/cxp_15453.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2020/CXP\\_16103.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/cxp_16103.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2020/CXP\\_16332.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/cxp_16332.pdf)

2021

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2021/10OCT.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/10OCT.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2021/PAVOS.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/pavos.pdf)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2021/13NOV.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/13NOV.PDF)

2022

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2022/1/RECIBO.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/1/RECIBO.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2022/2/RECIBO.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/2/RECIBO.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2022/4/RECIBO1.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/4/RECIBO1.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDIC  
ATOS/2022/4/RECIBO2.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/4/RECIBO2.PDF)

...".

**TERCERO.** En fecha cinco de junio del año aludido, el particular, mediante correo electrónico remitido a este Órgano Garante, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma con la respuesta recaída a la solicitud referida, por parte del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

*"HOLA BUENOS DÍAS, EL MOTIVO DE ENVÍO DE ESTE CORREO ES PARA QUEJARME DE LAS BURLAS DE RESPUESTA QUE ENVÍA EL STSPEIDY, OTRA VEZ SOLICITE INFORMACIÓN LA CUAL ADJUNTO LA RESPUESTA QUE SE ME ENVÍO, CON LINKS VACIONES E INEXISTENTES E INFORMACIÓN, POCOS VISIBLES Y CON FALTA DE SERIEDAD EN RESPUESTA..." (SIC)*

**CUARTO.** Por auto emitido el día siete de junio del presente año, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo emitido en fecha nueve del mes y año aludidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.** En fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

**SÉPTIMO.** Mediante proveído de fecha quince de agosto del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con el oficio número UT/14/2023 de fecha cuatro de julio del presente año y documentales adjuntas; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención

consistió en reiterar la respuesta recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 311220323000015, pues remitió de nueva cuenta las ligas electrónicas que a su juicio contienen la información solicitada; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**OCTAVO.** El dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó al ciudadano y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

#### C O N S I D E R A N D O S :

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 311220323000015, recibida por la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en: ***"Se solicita al STSPEIDY informar sobre todos los recursos públicos y apoyos económicos los cuales le fueron otorgados durante los periodos 2018,2019.2020,2021 y 2022 así como la comprobación***

*de gastos de cada uno de estos”.*

Al respecto, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa; siendo que, inconforme con esta, el hoy recurrente, en fecha cinco de junio del propio año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra lo que a su juicio versó en la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:*

*...*

*VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPREENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;*

*...”.*

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintitrés de junio del año en curso, se corrió traslado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado rindió alegatos reiterando su respuesta inicial.

**QUINTO.** A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

La Ley Federal de Trabajo, prevé:

*“...*

*ARTÍCULO 356.- SINDICATO ES LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES O PATRONES, CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES.*

*ARTÍCULO 357.- LOS TRABAJADORES Y LOS PATRONES TIENEN EL DERECHO DE CONSTITUIR SINDICATOS, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA.*

*CUALQUIER INJERENCIA INDEBIDA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.*

*...*

*ARTÍCULO 359.- LOS SINDICATOS TIENEN DERECHO A REDACTAR SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, ELEGIR LIBREMENTE A SUS REPRESENTANTES, ORGANIZAR SU ADMINISTRACIÓN Y SUS ACTIVIDADES Y FORMULAR SU PROGRAMA DE ACCIÓN.*

*...”*

Los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, establecen:

*“ARTÍCULO 1.- PARA LOS EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE ESTE ESTATUTO, LA AGRUPACIÓN SE DENOMINARÁ “SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN” TENIENDO COMO DOMICILIOS OFICIALES INDISTINTAMENTE UNO DEL OTRO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS TREINTA LETRA A DE LA CALLE SESENTA Y UNO ENTRE SESENTA Y SEIS A Y SESENTA Y OCHO CENTRO Y EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE TREINTA Y CINCO DIAGONAL POR CINCUENTA Y CUATRO DE LA COLONIA MÉRIDA (ELEFANTE GRANDE) DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

*ARTÍCULO 2.- CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE SINDICATO:*

*I. IMPULSAR EL MEJORAMIENTO Y PROGRESO MORAL, MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS SOCIOS.*

*II. DEFENDER LOS INTERESES COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE LOS SOCIOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INVOCADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CON LAS QUE SE EXPIDAN SOBRE LA MATERIA Y DE ACUERDO CON ESTE PROPIO ESTATUTO.*

*III. VELAR PORQUE SUS SOCIOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE LOS DEBERES CONTRAÍDOS CON EL SINDICATO.*

*ARTÍCULO 3.- SON SOCIOS ACTIVOS DE ESTE SINDICATO, AQUELLOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, FIRMARON EL ACTA DE FUNDACIÓN Y, EN GENERAL, TODOS LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO SIGUIENTE, SIEMPRE QUE NO PERTENEZCAN A OTRA AGRUPACIÓN DE DISTINTA IDEOLOGÍA A LA DE ESTE SINDICATO.*

*...*

*ARTÍCULO 8.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO, ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ EJECUTIVO, INTEGRADO POR TRECE SECRETARIOS, MISMOS QUE SE DENOMINARÁN COMO SIGUE:*

*SECRETARIO GENERAL.*

*SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.*

*SECRETARIO DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.*

*SECRETARIO DEL EXTERIOR Y CONFLICTOS.*

*SECRETARIO DE FINANZAS.*

*SECRETARIO DE RELACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA.  
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.  
SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA.  
SECRETARIO DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA.  
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL.  
SECRETARIO DE JUBILACIONES, PENSIONES Y ESTÍMULOS.  
SECRETARIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.  
SECRETARIO DE VIVIENDA.*

...

*ARTÍCULO 15.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.*

*I. RECAUDAR Y TENER BAJO SU INMEDIATA CUSTODIA LAS ENTRADAS EN  
NUMERARIO DEL SINDICATO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE EN SU MANEJO  
CUANDO NO TUVIERE EN SU PODER LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE CUALQUIER  
CANTIDAD FALTANTE.*

*II. NO EROGAR GASTO ALGUNO SIN EL COMPROBANTE RESPECTIVO Y LA  
AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, Y QUE NO HUBIERE SIDO APROBADO  
POR ASAMBLEA ALGUNA SALVO LO PRESUPUESTADO.*

*III. CONSERVAR EN CAJA SÓLO EL EFECTIVO INDISPENSABLE PARA LOS GASTOS  
MENSUALES DE PRESUPUESTO, DEBIENDO DEPOSITAR EL REMANENTE EN UNA  
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE LA LOCALIDAD A NOMBRE DEL SINDICATO Y A JUICIO  
DE LA ASAMBLEA, EL CUAL NO PODRÁ RETIRAR SINO CON SU FIRMA Y LA DEL  
SECRETARIO GENERAL.*

*IV. LLEVAR CUENTA EXACTA DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN LOS LIBROS DE  
CONTABILIDAD QUE SEAN NECESARIOS, RINDIENDO INFORME MENSUAL DE CAJA  
ANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.*

*V. DEBERÁ RENDIR, ASIMISMO, EL INFORME DEL ESTADO DE SUS CUENTAS LAS  
VECES QUE SE LO DEMANDE EL SECRETARIO GENERAL, EL COMITÉ EJECUTIVO O  
LA ASAMBLEA GENERAL.*

*VI. CONSERVAR EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
DEL SINDICATO.*

..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que los **Sindicatos** son una asociación de **trabajadores** o patrones, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; con derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.
- Que el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas**, tiene por objeto principal Impulsar el mejoramiento y progreso moral, material e intelectual de los socios; defender los intereses colectivos e individuales de los socios, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior y con las que se expidan sobre la materia y de acuerdo con este propio Estatuto; y velar

porque sus socios cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

- Que el **Comité Ejecutivo** del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas, será el órgano de gobierno y representación legal del sindicato; estará integrado por trece **Secretarios**, que serán denominados como: Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario del Interior y Organización, Secretario del Exterior y Conflictos, **Secretario de Finanzas**, Secretario de Relaciones, Prensa y Propaganda, Secretario de Previsión y Asistencia Social, Secretario de Acción Política, Secretario de Trabajo y Estadística, Secretario de Acción Deportiva y Cultural, Secretario de Jubilaciones, Pensiones y Estímulos, Secretario de Prestaciones Económicas y Secretario de Vivienda.
- Que el **Secretario de Finanzas** tiene entre sus atribuciones, recaudar y tener bajo su inmediata custodia las entradas en numerario del Sindicato, siendo el único responsable en su manejo cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante; no erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General, y que no hubiere sido aprobado por asamblea alguna salvo lo presupuestado; conservar en caja sólo el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad a nombre del Sindicato y a juicio de la asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General; llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios, rindiendo informe mensual de caja ante las asambleas generales ordinarias; deberá rendir, asimismo, el informe del estado de sus cuentas las veces que se lo demande el Secretario General, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General; y conservar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

En mérito de lo anterior, y atendiendo a la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, se advierte que el área que resulta competente para conocerla es el **Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**; se dice lo anterior, pues como ha quedado establecido, corresponde a este llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios, rindiendo informe mensual de caja ante las asambleas generales ordinarias; **por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada.**

**SEXTO.** Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **311220323000015**.

Al respecto, conviene precisar que la **Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competitividad y funciones pudieren resultar competentes.

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias que integran el medio de impugnación al rubro citado, se advirtió que mediante oficio número SF/06/2023 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, el **Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando sustancialmente lo que sigue:

*"...POR LO QUE LOS ÚNICOS APOYOS RECIBIDOS QUE DERIVAN DE RECURSOS PÚBLICOS SON RECURSOS PÚBLICOS EN ESPECIE PROVENIENTES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. POR LO QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN ESPECIE OBTENIDOS DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET:*

2018

[HTTPS://CONSULTAPUBLICAMX.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSUITAPUBIICA.XHTMI#TARJETALNFORMATIVA](https://CONSULTAPUBLICAMX.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/VUT-WEB/FACES/VIEW/CONSUITAPUBIICA.XHTMI#TARJETALNFORMATIVA)

2019

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP3176.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP3176.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP7398.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP7398.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP7530.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP7530.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP4991.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP4991.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP5021.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP5021.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECURSOS\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP5342.PDF](https://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI_CONDICIONES_GENERALES/16B_RECURSOS_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/2.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP5342.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/4.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_1.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condiciones_generales/16B_RECursos_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/4.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_1.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/ADMINISTRACION/XVI\\_CONDICIONES\\_GENERALES/16B\\_RECursos\\_PUBLICOS\\_SINDICATOS/2019/3.2019/SOLICITUD\\_DE\\_APOYO\\_CXP\\_10214.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/administracion/xvi_condiciones_generales/16B_RECursos_PUBLICOS_SINDICATOS/2019/3.2019/SOLICITUD_DE_APOYO_CXP_10214.PDF)

2020

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2020/CXP\\_12755.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/CXP_12755.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2020/CXP\\_15453.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/CXP_15453.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2020/CXP\\_16103.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/CXP_16103.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2020/CXP\\_16332.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2020/CXP_16332.PDF)

2021

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2021/10OCT.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/10OCT.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2021/PAVOS.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/PAVOS.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2021/13NOV.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2021/13NOV.PDF)

2022

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2022/1/RECIBO.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/1/RECIBO.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2022/2/RECIBO.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/2/RECIBO.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2022/4/RECIBO1.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/4/RECIBO1.PDF)

[HTTPS://WWW.YUCATAN.GOB.MX/DOCS/POT/SAF/SERVICIOS\\_INTERNOS/XVI\\_SINDICATOS/2022/4/RECIBO2.PDF](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/servicios_internos/xvi_sindicatos/2022/4/RECIBO2.PDF)

...”

En ese sentido, el Pleno de este Organismo Autónomo de Yucatán, a fin de conocer la información puesta a disposición del particular y de validar si los agravios vertidos por la parte recurrente resultan procedentes o no, en atención a la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el apoyo de los medios tecnológicos necesarios, consultó los hipervínculos previamente descritos.

En ese sentido, de la consulta realizada por esta autoridad resolutora, se advirtió que la conducta del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones

Descentralizadas de Yucatán, resultó parcialmente acertada; lo anterior, pues si bien el Sujeto Obligado, instó al área competente para conocer de la información, a saber, el **Secretario de Finanzas**, el cual puso a disposición del ciudadano los hipervínculos en los cuales se encuentra la información requerida, correspondiente a los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintitrés; lo cierto es, que el hipervínculo que corresponde a la información inherente al año dos mil dieciocho (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>), resulta inaccesible para el solicitante, pues no remite a algún documento o página de internet que contenga la información requerida, sino que, dicho enlace, remite a la página principal de internet que ocupa la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dicho lo anterior, respecto al hipervínculo descrito con antelación, el Sujeto Obligado omitió informar al ciudadano los pasos necesarios que deberá seguir para consultar dicha información, o bien, otorgar un hipervínculo que remitida de manera directa al documento que constituye la información que corresponda con la requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa. Lo anterior en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública.

SÉPTIMO. En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta emitida por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, y se le instruye para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera** de nueva cuenta al **Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, para efectos que ponga a disposición del solicitante la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, inherente al año dos mil dieciocho, en un formato accesible al solicitante, esto es, ya sea proporcionando un nuevo hipervínculo con los pasos necesarios para que el particular pueda consultar la información, cerciorándose que la información se encuentre contenida en dicha liga electrónica, o una liga electrónica para acceder de manera directa, o entregar la información en cuestión a través de un archivo;
- II. **Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede en las que entregue la información solicitada.
- III. **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, esto es, a través del correo electrónico designado para tales efectos; e

- IV. **Informe** al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

### R E S U E L V E :

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número 311220323000015, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **en virtud que la parte recurrente designó correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones**, respecto de la resolución que nos ocupa, **se ordena que se realice la notificación a éste a través del medio electrónico**

señalado en el escrito inicial, la cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

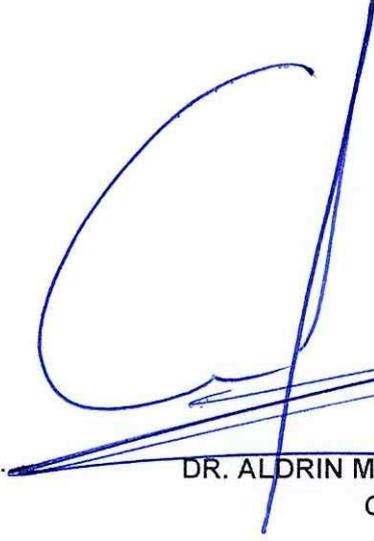
**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del numeral Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

**SEXTO.** Cúmplase.

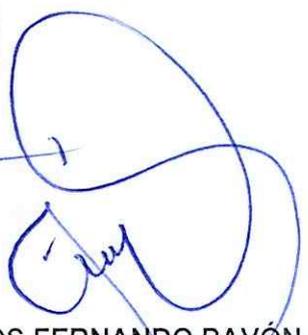
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, fungiendo como Ponente el último de los nombrados.-----



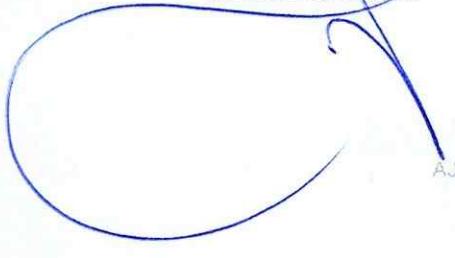
MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB.  
COMISIONADA PRESIDENTA.



DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO.  
COMISIONADO.



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.  
COMISIONADO.



AJSC/JAPC/HNM.